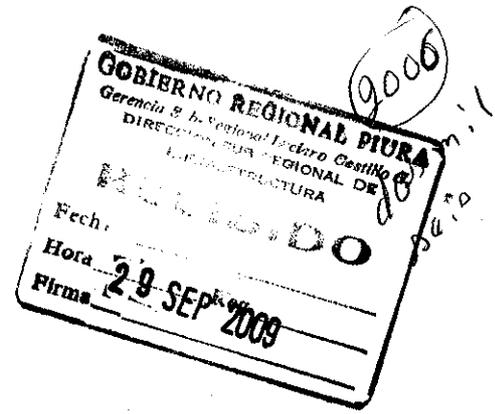


REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Fi

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 354-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

22 SET. 2009

VISTO : CARTA N° 059/2009/CBSA, de fecha 10 de Agosto del 2009, INFORME N° 222-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Septiembre del 2009; INFORME N° 890-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Septiembre del 2009, INFORME N° 711-2009/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Septiembre del 2009, INFORME N° 319-2009/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Septiembre del 2009, todos ellos referidos a la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por la empresa Constructora Estrella de Belem S.A. Correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 059/2009/CBSA, de fecha 10 de Agosto del 2009, el Gerente de la empresa Constructora Estrella de Belem S.A. Solicita a la Gerencia Sub Regional Elaboración de Adenda N° 02 y Ampliación de plazo en la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

- Que, la Oficina de Trámite Documentario con fecha 11.08.09, recepciono el referido documento a través del cual la empresa Constructora Estrella de Belem S.A, encargada de la ejecución de la Meta Complementaria "Reparación de Camino de Servicio", solicita Ampliación de Plazo por 15 días, debido a que se vieron obligados a paralizar la labores por falta de materiales (Base Granular) ya que los moradores de la zona aducían ser propietarios de la Cantero, no permitiendo el acopio, transporte y colocación de la Base Granular.

Que, mediante INFORME N° 222-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Septiembre del 2009; el Ingeniero MARCO A. BURGA CHAFLOQUE, en su calidad de Residente de Obra remite al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendarios de la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

- Que, recomienda la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días a favor de la Empresa Constructora Estrella de Belén S.A. por atrasos y paralizaciones no atribuibles al Contratista, en cumplimiento al Art. 259 Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



1106

2005  
dos mil  
cinco

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 354-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 SET. 2009

Que, mediante **INFORME N° 890-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 11 de Septiembre del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendarios de la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

- Que, analizada la petición de la empresa constructora Estrella de Belem S.A., la cual invoca que se han visto obligados a paralizar por falta de materiales(Base Granular), este problema se originó por que los moradores de la zona aducían ser propietarios de la cantera. Argumentando se les pague una suma de dinero para permitir el acopio, transporte y colocación de la Base Granular que es una partida con holgura cero, siendo ruta crítica de vuestro calendario de avance de obra. Por lo que el residente de obra, recomienda aprobar la ampliación de Plazo de Quince (15) días solicitada por el Contratista y que la solicitud de Ampliación de Plazo por 15 días solicitado por la Empresa Constructora "Estrella de Belem" lamentablemente ya quedó consentida por demora en la tramitación por parte del Ingeniero residente, ante tal situación se ha procedido a llamar la atención con el MEMORANDO N° 233-2009/GRP-401000-401400-40420, Exhortándole al Ing. Responsable mejor cuidado en los trámites de documentos de acuerdo a normativa vigente, por lo que recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por quince (15) días Calendario, solicitada por el Contratista mediante Carta N° 059-2009/CBSA, ya que los argumentos presentados por el proveedor y Residente son fundamentados .

Que, mediante **INFORME N° 711-2009/GRP-401000-401400** de fecha 11 de Septiembre del 2009, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Sub Regional la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendarios de la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

- Que, analizados los documentos dispone se declare Procedente la Ampliación de Plazo en 15 Días Calendario al haber quedado consentida la Ampliación de Plazo por la falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad, así mismo su despacho recomienda que por efecto de la Ampliación de plazo se otorgue los correspondientes mayores gastos generales, al no haber documento alguno que sustente la renuncia expresa de estos y evitar una innecesaria controversia.



1105

2009  
dos mil  
cuatro

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 54-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 SET. 2009

Que, mediante **INFORME N° 319-2009/GRP-401000-401100** de fecha 16 de Septiembre del 2009, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal remite a la Gerencia Sub Regional la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendarios de la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

- Que, conforme indica el Artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 084-2004-PCM; señala que de conformidad al Art. 42° de la Ley el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo entre otros por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista; Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causa no atribuibles a la Entidad; así como por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados,.
- Que, según el Artículo 259° del Reglamento De la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 084-2004-PCM, que señala el procedimiento para solicitar Ampliación de Plazo dentro del contexto de dicho Artículo indica que de no de no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad, por lo que teniendo en cuenta lo precitado y lo señalado por el Supervisor de la Obra, Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones y del Director Sub Regional de Infraestructura esta oficina opina que se declare procedente la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista Constructora Estrella e Belem S.A., con gastos generales. **POR HABER QUEDADO CONSENTIDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009;



1104

2009  
dos mil tres

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 354-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

22 SET. 2009

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por Quince (15) días calendarios, Solicitada por la Empresa Constructora ESTRELLA DE BELEM S.A, encargada de la ejecución de la Meta complementaria "REPARACIÓN DE CAMINO DE SERVICIO correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", debiéndose elaborar la respectiva Addenda al Contrato principal, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Contratista **Constructora ESTRELLA DE BELEM S.A**, en su domicilio ubicado en la **Calle San Judas Tadeo N° 530 - Sullana.**

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO: HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina de Asesoría Legal  
Rabanal  
SUB REGIONAL

1103

